

Expediente: **763/25**

Carátula: **CONSORCIO ASOCIACION CIVIL VILAGO C/ CARRIZO CABALLERO MARIA FLORENCIA Y OTRO S/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **11/02/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - CASANOVAS, FRANCISCO NICOLAS-DEMANDADO

90000000000 - CARRIZO CABALLERO, MARIA FLORENCIA-DEMANDADO

2022632200 - GIMENEZ LASCANO, OSCAR-POR DERECHO PROPIO

2022632200 - CONSORCIO ASOCIACION CIVIL VILAGO , -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 3

ACTUACIONES N°: 763/25



H106038941758

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones III

JUICIO: "CONSORCIO ASOCIACION CIVIL VILAGO c/ CARRIZO CABALLERO MARIA FLORENCIA Y OTRO s/ COBRO EJECUTIVO DE EXPENSAS - PRINCIPAL - - ". Expte. N° 763/25.

San Miguel de Tucumán, 10 de febrero de 2026.-

Advierte el Sentenciante que atento a la acumulación a este juicio del expediente N° 4446/25 (conforme proveído del 23/09/2025), se amplía la demanda por la suma de **\$1.161.375.-** (por capital reclamado) **correspondiente a expensas ordinarias y extraordinarias de los períodos del 03 al 08 del año 2025**, del inmueble inscripto en la **Matrícula T-48886**. Asimismo, tengo presente que en fecha 25/03/2025 ya se ha dictado en autos sentencia monitoria.-

Por lo que, previo a resolver, corresponde: Notificar a los demandados de la ampliación efectuada, para que exhiban dentro del término de **cinco (5) días** los recibos correspondientes o documentos que acrediten la extinción de la obligación reclamada, bajo apercibimiento de hacerse extensiva la sentencia del 25/03/25 a los nuevos plazos y períodos vencidas (art. 588 del CPCC).-

A sus efectos líbrese cédula.- MBN - 763/25

Actuación firmada en fecha 10/02/2026

Certificado digital:

CN=RIVAS Carlos Raul, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20231177281

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.